



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

REF.: OTORGA PRORROGA AL PERIODO DE VIGENCIA DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S, 255/2006 DEL 6° LLAMADO AÑO 2008 (SELECCION JULIO 2008).

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA N°-----**335**-----/

CONCEPCION, 22 ABR 2010

VISTO :

- a) El D.S. N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y su Entorno;
- b) La Resolución Exenta N° 6.655 de 07.12.2007, del MINVU y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación para Subsidios Habitacionales en sistemas y Programas Habitacionales correspondientes al año 2008 ;
- c) La Resolución Exenta N° 100 de 04.01.2008 que llama a postulación Nacional para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por el Título I, mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario; Título II, mejoramiento de la vivienda; y Título III, ampliación de la vivienda, fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada Título y su forma de distribución;
- d) La Resolución Exenta N° 6.400 de fecha 15.09.2008, del MINVU que modifica la Resolución Ex. N° 100 de fecha 04.01.2008, en el sentido que indica; dispone asignación de recursos por Títulos en cada Región y aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los Títulos I, II y III, correspondientes al llamado Nacional 2008, del PPPF, selección del mes de Julio;
- e) Los Certificados de Subsidios de la selección de Julio/2008, cuya fecha de inicio es 01 de Noviembre-2008 y su fecha de vencimiento el 31 de Octubre de 2009.
- f) Lo señalado en el Párrafo XVII, art. 38, del Decreto 255/2006, referido a las causales de prórroga de los Subsidios;
- g) La carta N° 201 de 31.12.2009 de la Consultora **GISS Ltda.** a través de la cual solicitan al Jefe del Area de Asistencia Técnica del Departamento Técnico del SERVIU Región del Bío Bío, gestionar el aumento de la vigencia del Certificado de subsidio Serie HM3 N° 6 – 2008 – 101483, correspondiente a la beneficiaria de la comuna de Talcahuano, **Sra. María Ruth Lincopán Picunche, Rut N° 9.717.961-1;**
- h) El Memorándum N° 232 de 13.01.2010 de la Jefa del Subdepto. Programas Habitacionales del Departamento de Operaciones Habitacionales, a través del cuál solicita al Jefe del Area Construcción del Departamento Técnico del SERVIU Región del Bío Bío, que se emita un informe del avance de obra existente hasta el momento;
- i) El Memorandum N° 2005 de 13.04.2010, del Jefe del Area Construcción, por medio del cuál le informa al Jefe del Subdepto. Programas Habitacionales, que el proyecto individual de la Sra. María Lincopán Picunche de la comuna de Talcahuano se encuentra con un avance técnico de un **100%**;

- j) Lo previsto en el D.S. N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; lo previsto: en el D.S. N° 255/2006, y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el D.O. del 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

- 1.- **OTORGUESE** una prórroga de 180 días, al Certificado de Subsidio correspondiente al 6° llamado 2008, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Serie HM3 N° 6 – 2008 – 101483, perteneciente a la beneficiaria de la comuna de Talcahuano, **Sra. María Ruth Lincopán Picunche, Rut N° 9.717.961-1;**
- 2.- El plazo adicional concedido, se otorgará a partir de la fecha de término de la vigencia del Certificado de Subsidio, por las causales señaladas en la letra d) del Párrafo XVII del Art. 38 del D.S. 255/2006 por un período de **180 días, a contar del 1° de Noviembre de 2009 y hasta el 29 de Abril de 2010.**
- 3.- La presente Resolución producirá en cuanto a plazo de vigencia otorgado, efectos retroactivos a partir del 01 de Noviembre de 2009. Lo anterior, por cuanto en el presente acto administrativo, no se producen consecuencias desfavorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, condiciones exigidas en el Art. 52 de la Ley 19.880 (Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado), para que un acto administrativo pueda producir efectos retroactivos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.**



Juan Paulo Saizana Torán  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

FVM.FVH.MFG.mfg.-

**Transcribir a:**

- Secretaría Regional Ministerial de V. y U.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. Operaciones Habitacionales.
- Subdepto. Programas Habitacionales
- Unidad de Asistencia Técnica.
- Unidad Plataforma de Pagos
- Consultora GISS Ltda. – El Golf N° 2681 Depto. 24 - Concepción
- Oficina de Partes R. 4-907/10

*Gloria A. Paredes Villegas*  
**GLORIA A. PAREDES VILLEGAS**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
VIII REGION